

RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-035-2022

Ing. Leonidas Espinosa Gallardo
SUBGERENTE GENERAL

LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7 literal l), dispone que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que, el artículo 288 ejusdem, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, publicada mediante Registro Oficial 444 de 10 de mayo de 2011, a través de su artículo 158, crea la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como una institución de derecho público, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional.

La Corporación en lo relativo a su creación, actividades, funcionamiento y organización se regirá por esta Ley y su correspondiente Estatuto Social;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé:

“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpondrá con el portal COMPRAS PÚBLICAS (...)”;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina:

“Del Plan Anual de Contratación. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de

Contratación (PAC) (...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec (...);

Que, el artículo 26 ibidem indica: “*Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan (...);

Que, el Ministerio de Trabajo mediante Resolución Nro. MDT VSP 2020 030 de 21 de abril de 2021 resuelve:

“Art. 2.- Aprobar el cambio de denominación de dieciséis (16) puestos del Nivel Jerárquico Superior para la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS) (...);

Que, conforme la Resolución No. CONAFIPS-DIRECTORIO-GG-001-2021 de 18 de mayo de 2021, la CONAFIPS procede a Expedir la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (...);

Que, la reforma del Estatuto Social de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias aprobada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante Resoluciones No. SEPS-INSEPS-2021-0293 y SEPS-INSEPS-2021-0344, de 27 de agosto de 2021 y 21 de octubre de 2021 respectivamente y, codificado por la CONAFIPS mediante Resolución No. DIRECTORIO-CONAFIPS-001-2022 de 07 de febrero de 2022, determina como atribución de la máxima autoridad de la CONAFIPS, determina en el literal a) del artículo 22 lo siguiente: “*Presentar al Directorio para su aprobación los planes, programas y presupuestos de la entidad, supervisar su ejecución y reformas en PAC y POA, así como, los informes económicos y de actividades que le sean requeridos*” y, en su literal m) señala: “*Aprobar, expedir resoluciones y demás instrumentos jurídicos en el marco de sus competencias*”;

Que, acorde a la Resolución No. CONAFIPS-GG-020-2021 de 25 de noviembre 2021, la máxima autoridad de la CONAFIPS resuelve:

“Artículo 1.- DELEGAR al Subgerente/a General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, para que, en nombre de la Gerencia General, además de las atribuciones constante en la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, expida, conteste, suscriba, autorice y apruebe, según corresponda, todos los actos, contratos, informes y correspondencia vinculado a lo siguiente: (...) 12. Emisión y reformas del plan anual de contrataciones (...);

Que, mediante Resolución No. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-02-2022 de 14 días de enero de 2022, la Econ. Tatiana Witt, Subgerente General (s) de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, en función a sus atribuciones, resolvió “**APROBAR EL**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN-PAC 2022 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (...)”;

Que, mediante Resolución No. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-04-2022 de 28 de enero de 2022, el Ing. Leonidas Espinosa Subgerente General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, en función a sus atribuciones, resolvió “*APROBAR LA PRIMERA REFORMA DEL PAC 2022 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (...)*”;

Que, mediante Resolución No. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-09-2022 de 16 de febrero de 2022, el Ing. Leonidas Espinosa Subgerente General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, en función a sus atribuciones, resolvió “*APROBAR LA SEGUNDA REFORMA AL PAC 2022 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (...)*”;

Que, con Resolución Nro. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-014-2022 de 28 de marzo de 2022, Ing. Leonidas Espinosa Subgerente General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, en función a sus atribuciones, resolvió “*APROBAR LA TERCERA REFORMA AL PAC 2022 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (...)*”;

Que, con Resolución Nro. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-021-2022 de 27 días de abril de 2022, Ing. Leonidas Espinosa Subgerente General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, en función a sus atribuciones, resolvió “*APROBAR LA CUARTA REFORMA AL PAC 2022 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (...)*”;

Que, con Resolución Nro. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-026-2022 de 17 de mayo de 2022, Ing. Leonidas Espinosa Subgerente General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, en función a sus atribuciones, resolvió “*Artículo 1.- APROBAR LA QUINTA REFORMA AL PAC 2022 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (...)*”;

Que, con Resolución Nro. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-031-2022 de 13 de junio de 2022, Ing. Leonidas Espinosa Subgerente General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, en función a sus atribuciones, resolvió “*Artículo 1.- APROBAR LA SEXTA REFORMA AL PAC 2022 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (...)*”;

Que, acorde al memorando Nro. CONAFIPS-GA-2022-1128-MEM de 29 de junio de 2022, con asunto “Solicitud de autorización reforma al PAC de la Gerencia Administrativa”, el Mgs. Daniel Pichucho Gerente Administrativo dirige al Subgerente General su requerimiento conforme lo siguiente:

“SOLICITUD: Con estos antecedentes, me permito solicitar a usted su gentil autorización para que se gestione la reforma al PAC de la Gerencia Administrativa...” a la vez que, determina la situación actual y situación propuesta del PAC; el Subgerente General en atención a lo solicitado mediante la hoja de ruta del mismo memorando expone: “(...) se autoriza lo solicitado, por favor proceder conforme norma legal”;

Que, con memorando Nro. CONAFIPS-GTSI-2022-0192-MEM de 30 de junio de 2022, con asunto “Solicitud de reforma PAC - Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información” el

Mgs. Paul Marcelo Cevallos Alcoser Gerente de Tecnología y Sistemas de Información dirige al Subgerente General la solicitud de reforma al PAC de la Gerencia a su cargo, a la vez que, señala el detalle correspondiente con la situación actual y situación propuesta del PAC 2022 en los siguientes términos

“...En referencia a la Planificación Anual de Contrataciones levantada por la Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información para el año 2022, solicito autorice a quien corresponda la modificación PAC a fin de incluir el mantenimiento por vigencia tecnológica del siguiente proceso” a la vez que, expone la situación propuesta de la reforma; en la hoja de ruta del mismo memorando el Subgerente General dispone: “(...) se autoriza la reforma PAC solicitada, por favor proceder conforme norma legal”;

Que, con memorando Nro. CONAFIPS-GA-2022-1145-MEM de 01 de julio de 2022 con asunto “Solicitud de Elaboración resolución para Reforma PAC” el Gerente Administrativo, en atención a lo que le dispone el Subgerente General procede a comunicar a la Gerencia de Asesoría Jurídica lo siguiente:

“De conformidad a los Memorandos CONAFIPS-GA-2022-1128-MEM y CONAFIPS GTSI-2022-0192-MEM, previamente autorizados mediante hoja de ruta, me permito solicitar se realice la respectiva resolución para la reforma PAC en el sistema SOCE en base a dichos instrumentos. Se remite el cuadro consolidado para la reforma PAC conforme los pedidos realizados de las diferentes Unidades”;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 158 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, reforma del Estatuto Social de la CONAFIPS, la Resolución No. CONAFIPS-GG-020-2021 y acorde a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR LA SÉPTIMA REFORMA AL PAC 2022 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias con sustento en los memorandos No. CONAFIPS-GA-2022-1128-MEM y CONAFIPS GTSI-2022-0192-MEM y su documento consolidado referido en memorado No. CONAFIPS-GA-2022-1145-MEM, los cuales, se sustentan en las necesidades de la Gerencia/s, Unidad o Dirección requirente y han sido autorizados, para una debida ejecución de las metas institucionales, cuyo detalle de reforma reúnen los requisitos establecidos en el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- DISPONER a la Gerencia Administrativa en función a sus competencias la publicación de la presente Resolución y los documentos que se indican en el artículo 1 de esta Resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- DISPONER a las Gerencia/s, Unidades y/o Dirección de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias que constan en el PAC, procedan con la ejecución de esta Resolución en función a las competencias y en estricta observancia al ordenamiento jurídico.

Dada y firmada en Quito DM, la presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de la suscripción por el delegado de la máxima autoridad.

Ing. Leonidas Espinosa Gallardo
SUBGERENTE GENERAL
CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

Elaborado:	Dra. Hilda López	
Revisado:	Mgs. Alejandra Molina	
Revisado:	Mgs. Daniel Pichucho	